



Excmo. Colegio Oficial
Graduados Sociales
de Málaga y Melilla

Les facilitamos **Sentencia del Juzgado de lo Social nº 7**, la cual consideramos de interés para todos los compañeros de la provincia.

Entre otras cuestiones se analiza el plus de transporte en el Convenio de Hostelería. Considera que el plus que compensa el gasto de desplazamiento es el Plus de distancia, sin embargo el Plus de transporte es una cantidad lineal a tanto alzado, que se percibe incluso en situación de IT, por lo tanto no tiene efectos compensatorios sino salarial y por ello considera que los trabajadores a tiempo parcial lo percibirán en proporción a su jornada.

DEBEMOS TENER EN CUENTA QUE ES UNA SENTENCIA DE INSTANCIA, NO CABE RECURSO POR SU CUANTÍA, PERO SI PODEMOS UTILIZARLA A TITULO ILUSTRATIVO EN OTROS JUZGADOS Y FRENTE A ALGUNA ACTUACIÓN INSPECTORA.

Le facilitamos el enlace haciendo clic sobre la siguiente imagen donde podrá acceder al contenido de la sentencia:



[Pinche sobre la imagen](#)

A la espera de que dicha información sea de interés, reciban un cordial saludo

Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y Melilla